



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0102-2025-JNE

Lima, 10 de marzo de 2025

VISTOS: los Oficios N.º 001389-2024-SG/ONPE, N.º 001403-2024-SG/ONPE, N.º 001471-2024-SG/ONPE y N.º 001472-2024-SG/ONPE, remitidos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con los cuales envía las solicitudes de revocatoria de autoridades municipales admitidas, correspondientes a cuatro circunscripciones de la República.

CONSIDERANDOS

1. La revocación del mandato de autoridades es un derecho de control ciudadano consagrado en los artículos 2, numeral 17, y 31 de la Constitución Política del Perú, a través del cual la ciudadanía puede destituir mediante votación a una autoridad de elección popular antes de que expire el periodo para el que fue elegida.
2. Es por medio de la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (LDPCC), que se desarrolla el derecho de revocación, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir para su ejercicio, como un proceso electoral de consulta popular.
3. Así, el artículo 21 de la LDPCC, modificado por la Ley N.º 30315, estipula que la revocatoria procede por una sola vez en el periodo del mandato y la consulta popular se realiza el segundo domingo de junio del tercer año del mandato de las autoridades. En el caso de las autoridades elegidas para el periodo 2023-2026, el proceso de revocatoria está previsto para el 8 de junio de 2025.
4. El procedimiento para la presentación de las solicitudes de los promotores de la revocatoria está regulado en el citado artículo 21 de la LDPCC, al señalar que la solicitud fundamentada se presenta ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), siendo esta institución la competente para evaluar y admitir, de ser el caso, tales solicitudes, las que, de acuerdo con el artículo 22 de la misma norma, deben estar acompañadas de una lista de adherentes no menor al 25 % de electores de la respectiva circunscripción, cuya verificación es de competencia del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
5. Mediante la Resolución N.º 0120-2024-JNE, del 7 de mayo de 2024, se aprobó el cronograma electoral de la Consulta Popular de Revocatoria, a fin de establecer los hitos que corresponden a las actividades de los organismos electorales en el marco de este proceso electoral.
6. En ejercicio de las competencias que le confiere la LDPCC, la ONPE ha calificado los requisitos de las solicitudes de revocatoria y ha admitido a trámite las que corresponden a las circunscripciones municipales distritales que se detallan a continuación:

N	RESOLUCIÓN ONPE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	Resolución N.º 000073-2024-SG/ONPE	BOQUERÓN	PADRE ABAD	UCAYALI
2	Resolución N.º 000078-2024-SG/ONPE	HUAYANA	ANDAHUAYLAS	APURÍMAC
3	Resolución N.º 000085-2024-SG/ONPE	HUAMALÍ	JAUJA	JUNÍN
4	Resolución N.º 000086-2024-SG/ONPE	JULCAMARCA	ANGARAES	HUANCAVELICA



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0102-2025-JNE

7. Recibidos los expedientes de revocatoria remitidos por la ONPE, se constata que no se admitió ninguna solicitud de revocatoria dirigida contra autoridades municipales provinciales ni autoridades regionales.
8. El artículo 29-A de la LDPCC establece la obligatoriedad de rendir cuentas de los ingresos y egresos, tanto de los promotores como de la autoridad sometida a revocación. Señala, además, que los promotores de manera individual o como organización deberán inscribirse en el Jurado Nacional de Elecciones, a fin de quedar legitimados para promover la revocatoria o defender a la autoridad en proceso de revocación, debiendo ser reconocidos como tales por resolución expresa de la autoridad electoral.

Es así que corresponde tener por inscritos a los promotores de la revocatoria cuyas solicitudes han sido admitidas por la ONPE, así como las autoridades que serán sometidas a la consulta popular.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1. **CONVOCAR** a la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2025 para el domingo 8 de junio de 2025 en las circunscripciones que se enuncian a continuación:

N	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	PROMOTOR	RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN	AUTORIDAD DE LA CUAL SE PIDE SU REVOCATORIA		
						CARGO	DNI	NOMBRES
1	BOQUERÓN	PADRE ABAD	UCAYALI	LEYVER LEYDER CASTRE AGUIRRE DNI: 43570561	RESOLUCIÓN N.º 000073- 2024-SG/ONPE	ALCALDE	00108240	ALEX CABELLO CORNE
						REGIDOR	23166434	WILDER AQUINO ORBEZO
						REGIDOR	40939236	SONIA ELIZABETH MENDOZA VELASQUEZ
						REGIDOR	29330001	ANTONIO ACRICIO FLORES INFANTES
						REGIDOR	62775936	TABITA ARELI GUERRERO SILVA
						REGIDOR	42288551	LEIDY CASTRE AGUIRRE
2	HUAYANA	ANDAHUAYLAS	APURÍMAC	PERCY OVIEDO FLORES DNI: 40500912	RESOLUCIÓN N.º 000078- 2024-SG/ONPE	ALCALDE	31168032	PEDRO CELESTINO TORRE CCOYCCA
						REGIDOR	40718121	FILA FORTUNITA QUISPE URPE
						REGIDOR	43648640	PELAYO CALDERON CORONADO
						REGIDOR	72075655	GLADYS URPI CHIPANA
						REGIDOR	72706161	ROLANDO URPE PEDRAZA
						REGIDOR	31168114	VENTURANA CALDERON MAYHUIRE



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0102-2025-JNE

N	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	PROMOTOR	RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN	AUTORIDAD DE LA CUAL SE PIDE SU REVOCATORIA		
						CARGO	DNI	NOMBRES
3	HUAMALÍ	JAUJA	JUNÍN	GORKI ROBERTO BACILIO VERA DNI: 20670962	RESOLUCIÓN N.º 000085-2024-SG/ONPE	ALCALDE	40786119	MARCELO EFRAIN ROSALES EGOAVIL
						REGIDOR	46051510	CARMEN DOLORES CARHUAVILCA CANO
						REGIDOR	09805411	WILDER ALAIN PARIONA RAMOS
						REGIDOR	72259040	KEVIN NOE YAULILAHUA PEREZ
						REGIDOR	72253410	NAYELI MERCEDES CONCHA ESPINOZA
						REGIDOR	20669760	ANA MARIA LINO CARLOS
4	JULCAMARCA	ANGARAES	HUANCAVELICA	YULI MONICA GOTEA ZAMBRANO DNI: 70498530	RESOLUCIÓN N.º 000086-2024-SG/ONPE	ALCALDE	40160053	YURY MALDONADO VILLANUEVA
						REGIDOR	07485749	JUAN GAVILAN CONGACHA

2. **TENER POR INSCRITOS** a los promotores y a las autoridades que serán sometidas a consulta, cuyos nombres se consignan en la presente resolución, a efectos de su reconocimiento en el proceso de consulta popular de revocatoria, así como para el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A de la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
3. **PONER** la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, así como de los promotores y las autoridades sometidas a consulta, para los fines pertinentes.
4. **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese

SS.

BURNEO BERMEJO
RAMÍREZ CHÁVARRY
TORRES CORTEZ
OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaria General
mar